

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Ptas.. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

## Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Varios son, entre los impuestos que constituyen nuestro régimen tributario, los necesitados de reforma; pero en ninguno es tan urgente y manifiesta esa necesidad como en el impuesto de Consumos. Sus bases de imposición, los procedimientos para su administración y cobranza, los efectos que en la esfera moral y en la industrial y comercial le son unánimemente atribuidos, han motivado constantes censuras y dado justificación á numerosas quejas.

No consiente el estado de nuestra Hacienda que se renuncie á ninguno de los presentes recursos del Erario público. Son estos como la prenda de los acreedores, la cual, por hallarse en manos del deudor, impone al honor de éste mayor cuidado y más constante celo en su conservación y fomento.

Por ello, aun siendo, como es, notoria la urgencia de repartir con mayor igualdad los tributos, y estando como está el Gobierno resuelto á llevar á cabo esta obra de justicia, quiere usar de la mayor prudencia en cualesquiera innovaciones que alteren los procedimientos de recaudación, siquiera estén por la experiencia condenados como deficientes para el Erario y abrumadores para el contribuyente.

La reforma que el Gobierno proyecta es, sin embargo, tan provechosa á los intereses del consumidor y tan fecunda para el desarrollo de la riqueza pública, que no vacilará en acometerla, si, como es de esperar, no le falta el concurso de las clases principalmente interesadas en su planteamiento.

Los gastos de recaudación del impuesto de Consumos, las trabas que por él sufre el tráfico interior, el encarecimiento de artículos de consumos que principalmente usan las clases más numerosas y necesitadas de la sociedad y la alteración de estos artículos, estimulada por los beneficios del fraude, son inconvenientes tales que seguramente moverán el ánimo de todos los españoles á secundar la obra del Gobierno. La transformación que se intenta y otras que podrán seguirse, serán además el principio y fundamento de la moderación de tributos, cuya pesadumbre lamentan con alguna razón las clases productoras.

Entre las especies gravadas por el impuesto de consumos, figura el vino, que por constituir una de las producciones más ricas y abundantes de nuestro suelo, por ser, al presente, la más necesitada de amparo, debe fijar preferentemente la atención y los cuidados del Gobierno de V. M.

Muchas medidas se han dictado para perseguir las adulteraciones de este producto, que, sobre ser perjudiciales á la salud pública, dañan hondamente al fomento de la riqueza; los resultados han sido, sin embargo, muy escasos. En las grandes poblaciones que cobran el

impuesto de Consumos á la entrada de las especies gravadas, no hay procedimiento artificial que no se emplee ni fórmula de que no se haga uso para obtener los insanos brebajes, mezcla de sustancias colorantes, azúcar y alcohol de industria, que no tienen de vinos otra cosa que el nombre con que se expenden.

En tanto que subsistan los altos derechos con que hoy se gravan los vinos, imposible cortar de raíz estos fraudes. El estímulo de grandes beneficios será con frecuencia más poderoso que los temores que puedan infundir las leyes penales. Entre el líquido preparado artificialmente en las cuevas de una tienda y el vino traído de los centros de producción y gravado con el coste de comisiones, arrastres y derecho de entrada, hay un margen que difícilmente se contrabalancea con investigaciones minuciosas y constantes ni con estrechas y duras ordenanzas.

Y hoy más que nunca importa poner término á este escandaloso comercio, perjudicial á la salud pública, á la Hacienda y á la producción nacional. Mientras ha durado el régimen comercial con Francia, creado por el Tratado de 6 de Febrero de 1882, los productores de vinos dispusieron de un gran mercado en que colocarlos. El consumo de Francia creció á compás de los progresos de nuestra producción. De los 24 á 26 millones de hectolitros que oficialmente se calcula la producción normal de España, más de la tercera parte se enviaban en los últimos años á la vecina Francia, quedando reducido el mercado interior á consumir de 14 á 15 millones, incluyendo los destinados á la fabricación de aguardientes y alcoholes. Esta situación ha cambiado. La reconstitución de los viñedos franceses y los altos derechos á que se han sometido los vinos á su importación en aquel territorio, han reducido nuestra exportación por modo considerable. En los diez primeros meses de 1891 importamos en Francia 7.450.113 hectolitros de vinos comunes, y en igual período del año corriente no hemos importado más que 4.180.788.

No perdonará el Gobierno de V. M. medio alguno para inaugurar nuevos mercados y acelerar la corriente hacia los antiguos. El vino es la principal riqueza de nuestro comercio de exportación y juega principalísima función en las relaciones internacionales de España, ya para contrabalancear las importaciones, ya en la conservación y defensa del equilibrio de los cambios, amenazados constantemente por las salidas de dinero necesarias al pago de nuestras deudas.

Paralelamente á estos esfuerzos, y aun anticipándose á ellos, es preciso encaminar otros á conquistar el mercado nacional, en buena parte cerrado á los vinos puros que produce nuestro suelo. Tres ó cuatro millones, que antes eran consumidos en el extranjero, pueden encontrar colocación holgada en los mercados de nuestras grandes poblaciones, con sólo poner límite al fraude y á la adulteración. Para conseguir este resultado, el Gobierno necesita del concurso de los productores mismos. Está seguro de que, mientras el impuesto de consumos se cobre como se cobra y grave los vinos en la cuantía en que los grava, no se acabará con el comercio de mala fe. En cambio, si el viticultor y el vinicultor ponen empeño en ayudar á la Hacienda; si con espíritu de imparcialidad y alteza de miras se estudia el problema por los productores y por la Administración, no es dudoso que se encontrará una fórmula amplia y equitativa que asegure al Tesoro sus ingresos y al contribuyente sus intereses, al mismo tiempo que sirve á conseguir aquel resultado. Los impuestos son elevados, porque á ellos no se somete toda la riqueza

contributiva que debiera someterse. Una exacta distribución los haría equitativos y no tan pesados. Buscando y persiguiendo el producto en aquellos momentos en que es más manifiesto y menos susceptible de ser ocultado, se conseguirá hacer más suave el tributo, menos costosa su cobranza y más fáciles la circulación y el cambio.

Tales son los propósitos del Ministro que suscribe; para realizarlos entiende que puede ser útil el concurso de los mismos vinicultores y de los representantes en Cortes de regiones particularmente interesadas en la reforma, los cuales, de acuerdo con la Administración y después de maduro estudio, propongan al Gobierno los procedimientos más fáciles y seguros para la consecución de tan patrióticos resultados. Quizá se obtenga, al propio tiempo, la modificación del impuesto respecto á otros artículos que constituyen el común alimento de las clases menos acomodadas; pero en todo caso, se abrirá el camino para sucesivas reformas, cuya equidad está universalmente reconocida.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Enero de 1893.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
German Gamazo.

## REAL DECRETO

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de estudiar y proponer el sistema y los procedimientos más apropiados para mejorar el impuesto de Consumos que grava los vinos de producción nacional.

Art. 2.º Esta Comisión se compondrá:

Primero. De un representante por cada una de las regiones vitícolas del territorio español. Estos representantes serán designados por las Cámaras de Comercio y Agrícolas establecidas legalmente en cada región, las cuales, en el plazo de ocho días, dirigirán sus propuestas por escrito al Presidente de la Diputación de la capital de más importancia dentro de la región, quien en término de tercero día hará el escrutinio y publicará el resultado en el *Boletín oficial* de todas las provincias, expidiendo el nombramiento al elegido.

Segundo. De otros tantos Diputados á Cortes ó Senadores del Reino, que nombrará el Ministro de Hacienda.

Tercero. De dos funcionarios de la Administración:

Art. 3.º El Presidente y Secretario de la Comisión serán nombrados por el Gobierno, pudiendo aquella elegir, de su seno, un Vicepresidente y un Vicesecretario.

Art. 4.º La Comisión se instalará en el Ministerio de Hacienda, y quedará constituida el 1.º de Febrero próximo.

Art. 5.º La Comisión se subdividirá en las secciones que estime conveniente, y nombrará el ponente ó ponentes que crea necesarios.

Al fin de sus tareas, que no se extenderán más allá del 1.º de Marzo, redactará su informe general, haciendo constar en él, en extracto, las opiniones expuestas,

los votos particulares formulados y el detalle de las votaciones recaídas.

Art 6.º Los gastos que esta información ocasione se pagarán con cargo al cap. 12, art. 3.º del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Germán Gamazo.

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Francisco de Cárdenas del cargo de Gobernador del Banco Hipotecario de España, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Germán Gamazo.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 12 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para llevar á cabo desde luego, por el sistema de administración, las explanaciones de las carreteras de la provincia de Madrid que se designan en el adjunto estado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Segismundo Moret.

DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Presupuesto.
Mondéjar á Alcalá de Henares, trozo 2.º.....	78.436'97
Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, id. 2.º.	15.609'98
Navalcarnero á la estación de Griñón, id. 1.º,	
2.º y 3.º.....	180.166'09
Loeches al nuevo Baztán, id. 1.º y 2.º.....	99.317'32
Suma.....	373.530'36

Madrid 10 de Enero de 1893.—Aprobado por S. M.—S. MORET.

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 8.º de la carretera de Jerez á Ronda, sección de Villamartin al puerto de Montejaque, provincia de Málaga, y el presupuesto adicional que resulta, importante 56.960 pesetas 28 céntimos.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Segismundo Moret.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de la sección de carretera de Carrión de los Condes á Villasarracino, correspondiente á la de Medina de Rioseco á Villasarracino, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 259.720 pesetas 30 céntimos, que produce otro adicional de 23.878 pesetas 55 céntimos.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Segismundo Moret.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de la travesía de Higuera la Real, en la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, sección de Valverde del Camino á Higuera la Real, provincia de Huelva, por su presupuesto de contrata de 31.243 pesetas 44 céntimos que produce un adicional de 8.373 pesetas 89 céntimos.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Segismundo Moret.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al primitivo aprobado para los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Los Palacios á Utrera, en la provincia de Sevilla, por su importe de contrata, que asciende á la cantidad de 27.420 pesetas 23 céntimos.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Segismundo Moret.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Faustino Ruiz del Valle, Registrador de la propiedad de Almagro, venga á este Centro en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE MARINA

###### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 235.—26 DICIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

##### MAR MEDITERRÁNEO

###### Isla de Chipre.

EXTENSIÓN DEL BAJO SITUADO DELANTE DE LARNACA

(Notice to Mariners, núm. 557. London, 1892.)

Núm. 1.246, 1892.—Según aviso del Comandante del buque de guerra inglés *Fearless*, el cantil del bajo que bordea la costa delante de Larnaca se extiende más afuera de lo que indican las cartas.

Carta núm. 4 de la sección III.

##### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

###### Africa.

BOYAS EN LA ENTRADA DEL RÍO SALOUN

(A. a. N., núm. 197/1.171. Paris, 1892.)

Núm. 1.247, 1892.—Según aviso del Capitán de fragata M. Roche, Comandante de Marina en el Senegal, el valizamiento de la entrada del Saloun es como sigue:

Una boya, llamada del NW., está fondeada al N. 80° W de la punta Jagonsha y al S. 45° W. de la punta Sangomar. Otra boya al S. 65° W. de la punta Jagonsha y al S. 8° W. de la punta Sangomar.

Al entrar, debe pasarse á poca distancia de las boyas, dejándolas por babor, y cuando la segunda se tenga enfilada con la punta Jagonsha se meterá á babor hasta cubrir el cabo en esta punta.

Carta núm. 546 de la sección IV.

###### Estados Unidos.

SEÑAL DE NIEBLA EN LA VALIZA DEL HOOK, EN SANDY HOOK (ENTRADA DE NUEVA YORK)

(Notice to Mariners, núm. 110, Light-House Board, Washington, 1892.)

Núm. 1.248, 1892.—Desde el 31 de Diciembre de 1892 se harán en la valiza del Hook las señales de niebla por medio de una sirena, que emitirá automáticamente sonidos de tres

segundos de duración separados por intervalos de diez y siete segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

VALIZAMIENTO DE UNOS RESTOS DE BUQUE EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DELEWARE

(Notice to Mariners, núm. 118. Light-House Board, Washington, 1892.)

Núm. 1.249, 1892.—Los restos de la goleta *Annie S. Gaszill*, ida á pique en la entrada de la bahía Delaware, han sido valizados con una boya de silbato y una boya de campana, ambas pintadas de rojo y llevando inscrita la palabra *wreck* en letras blancas.

La boya de silbato está á 60 metros al SE. y la de campana á 50 metros al Sur de los restos de la goleta, fondeadas en 15 metros de agua.

De dichos restos demoran: el faro del cabo Henlopen al S. 82° W.; el faro del cabo May al N. 31° W.

Carta núm. 586 de la sección XI.

##### GOLFO DE MÉJICO

###### Estados Unidos.

SUPRESIÓN DE UNA LUZ EN LA ISLA DE SABLE (SAND ISLAND), EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE MOBILA (ALABAMA)

(Notice to Mariners, núm. 129. Light-House Board, Washington, 1892.)

Núm. 1.250, 1892.—El 30 de Noviembre de 1892 ha sido apagada la luz que iluminaba sobre el techo de una casa en la isla Sable (Sand Island).

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

##### OCEANO ÍNDICO

###### Isla de Mayotte.

VALIZAMIENTO DE LOS PASOS NORTE Y SUR DE MAYOTTE

(A. a. N., núm. 197/1.175. Paris, 1892.)

Núm. 1.251, 1892.—Las boyas de los pasos Norte y Sur de Mayotte se han establecido conforme al sistema francés de valizamiento: las boyas que deben dejarse por estribor, viniendo de fuera, son cónicas, pintadas de rojo con miras cónicas del mismo color; las que deben dejarse por babor son también cónicas, pintadas de negro, con miras cilíndricas del mismo color que las boyas á que pertenecen.

En el paso del Norte la boya Chaloupe y la boya del Congo son del modelo grande; las otras son del pequeño modelo.

NOTA.—La boya de Douamouni (boya de estribor) ha sido fondeada sobre el bajo, en 15 metros de agua, situada en 12° 39' 5" S., 51° 24' 15" E.

Carta núm. 596 de la sección I.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general de la Deuda pública.

###### Sección Central.

Habiéndose extraviado las carpetas números 677 y 531 del señalamiento de intereses del trimestre de 1.º de Octubre último, correspondientes respectivamente á los depósitos de Deuda perpetua interior y de Deuda amortizable al 4 por 100, números 180.680 y 180.688 de entrada, se hace saber al público que las expresadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Dirección general, según práctica establecida.

Madrid 5 de Enero de 1893.—El Director general, Luis del Rey. X—1202

##### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

###### LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 1.119 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
8.091	250.000	Barcelona.
17.360	125.000	Madrid.
15.633	60.000	Sevilla.
11.547	20.000	Villanueva del Grao.
3.955	20.000	Barcelona.
20.777	12.000	Morón.
17.923	12.000	Madrid.
8.398	12.000	Bilbao.
1.236	12.000	Vinaroz.
2.399	6.000	Gerona.
714	6.000	Madrid.
5.630	6.000	Barcelona.
6.806	6.000	Idem.
5.117	6.000	Algeciras.
11.020	6.000	Madrid.
3.968	6.000	Oviedo.

En los sorteos celebrados en esta día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

###### DONCELLAS

###### Premio primero.

Maria Luisa López San Vicente, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

###### Premio segundo.

Luisa Rodríguez y Sánchez, del id.

###### Premio tercero.

Micaela Rivas y Moreno, del id.

**Premio cuarto.**

Presentación Rodríguez Roldán, del id.

**Premio quinto.**

Enriqueta Martín, del Colegio de la Paz.

**HUÉRFANA.**

No habiéndose verificado el sorteo que previene el artículo 54 de la Instrucción por no constar en este centro que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Enero de 1893.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.501 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	140.000
1 .....	70.000
1 .....	35.000
2 .....	20.000
3 .....	18.000
5 .....	15.000
1.187 .....	593.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	49.500
2 id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero .....	6.000
2 id. de 2.000 id. para los del segundo ...	4.000
<b>1.501</b>	<b>1.050.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 10 de Enero de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Universidad Central.**

**Primera enseñanza.**

Terminadas las oposiciones que han tenido lugar en esta Corte para proveer en propiedad las plazas vacantes en Escuelas públicas de párvulos, que fueron anunciadas por mi edicto inserto en la GACETA DE MADRID de 28 de Septiembre último, cuyos ejercicios se han verificado ante el Tribunal constituido por los Sres. D. Enrique Vilchea, Presidente; D. Godofredo Escobedo, Doña Matilde García del Real, Doña Josefa Alvarez Pereira, Doña Matilde Lorenzo, Doña Encarnación Ortiz, Vocales, y Doña Teresa Muñozerro, Vocal Secretario, he acordado hacer público por medio de dicha GACETA el importante y honorífico servicio que los mencionados señores han prestado en el referido concepto á la primera enseñanza en este distrito universitario.

Madrid 5 de Enero de 1893.—El Rector, Miguel Colmeiro.

**SECRETARÍA GENERAL**

**Primera enseñanza.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

**PROVINCIA DE MADRID**

**Escuela de asistencia mixta.**

La plaza de Maestra ó Maestro de la elemental de Cobena, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

**Escuelas de niños.**

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de Almodóvar y Membrilla, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas que le corresponden, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa habitación.

**PROVINCIA DE CUENCA**

**Escuela de niños.**

La plaza de Maestro de la Elemental de Puebla del Salvador, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

**Escuela de niñas.**

La plaza de Maestra de la Elemental de Alconchel, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 90 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, y expresar en dichas instancias el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito universitario de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

**PROVINCIA DE MADRID**

**Escuelas de ambos sexos.**

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Villamanrique de Tajo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Gascones, Madaroc y Torrejón de la Calzada, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales, cuyas Escuelas están subvencionadas por el Estado.

La idem de la de Berzosa, con el de 400 pesetas y las retribuciones legales, también subvencionada por el Estado.

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

**Escuela de niños.**

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de Torrenueva y Villamayor, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas que le corresponden, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa habitación.

**Escuela de niñas.**

La plaza de Maestra de la incompleta de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

**PROVINCIA DE CUENCA**

**Escuela de niñas.**

La plaza de Maestra de la incompleta de Beteta, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

**Escuelas de ambos sexos.**

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Villalgordo del Marquesado, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Alcohujate, con el sueldo anual de 400 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Casas de Guijarro, con el de 400 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de El Masegar (anejo de Salvacañete), con 400 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Pedro Izquierdo (anejo de Moya), con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Terrecilla, con 400 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de El Pozuelo, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Manzaneruela (anejo de Landete), con 300 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de El Simarrillo (anejo de Vara de Rey), con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA**

**Escuelas de ambos sexos.**

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Ablanque, Alarilla, Almadrones, Espinosa de Henares, Huertahernando y Piqueras, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, y las retribuciones legales.

La idem de la de Casasana, con el sueldo anual de 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Henche, con el de 465 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Gajanejos, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Luzaga, con 447 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Cordueta, con 421'25 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Peñalva, con 412'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Viana de Mondéjar, con 410 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Laranueva y Valtablado del Río, con 400 pesetas cada una, de las que satisface el Estado 230 en concepto de subvención á dichas Escuelas, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Rebollosa de Jadraque, con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 245 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 36 pesetas para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Pinilla de Molina, con 385 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cerezo, con 380 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Pioz, con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Sauca, con 333'75 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Torremocha del Pinar, con 335 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Amayas, con 330 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cillas, con 320 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdeavellano, con 305 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Torremocha del Campo, con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villaverde del Ducado, con 280 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Olmeda de Cobeta, con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Ordial, con 260 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Taragudo, con 180 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Fuensaviñán, con 170 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdarachas, con 170 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Cendejas de Padraostro (anejo de Cendejas de Enmedio), con 145 pesetas y las retribuciones legales.

**PROVINCIA DE SEGOVIA**

**Escuelas de ambos sexos.**

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Marazuela, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Peñasrubbias (anejo de Escobar), con el sueldo anual de 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

**PROVINCIA DE TOLEDO**

**Escuelas de ambos sexos.**

La plaza de Maestra ó Maestro de la de La Miña (anejo de Sevilleja), dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditarlo que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NÚMERO 1.

Escalafón de Aspirantes á Oficial en situación activa, formado en cumplimiento del Real decreto de 25 de Septiembre último. (1)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS		TOTAL DE SERVICIOS						EDAD			OFICINA EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
	EN LA CATEGORIA		AL ESTADO		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
	Años.	Meses.	Años.	Meses.									
22	D. José Montesinos y Sarabia	3	4	24	8	5	23	45	4	23	Dirección de Propiedades		
23	Antonio Martín Gálvez	3	1	9	3	1	9	26	3	6	Sección de Propiedades de Almería		
24	Manuel Ruiz y Mexía	2	10	10	15	1	29	36	9	6	Idem de Guadalajara		
25	Emilio Cortés y González	2	8	25	4	10	17	54	5	13	Dirección de Propiedades		
26	Rafael Leparte Aguilár	2	6	8	2	6	4	19	1	21	Sección de Propiedades de Jaén		
27	Antonio Delgado Betamosa	2	2	20	13	2	4	31	6	8	Idem de Cáceres		
28	José María Rico y Robagus	2	2	7	2	2	20	54	5	10	Dirección de Propiedades		
29	Emilio López Hanel	2	1	5	16	7	15	32	11	9	Sección de Propiedades de Sevilla		
30	Anselmo Sánchez Marcos	2	2	20	2	2	13	55	7	2	Dirección de Propiedades		
31	José Vizcaino y Querejilla	2	2	13	2	2	10	26	5	27	Sección de Propiedades de Orense		
32	Adolfo Monreal Mochales	2	11	9	7	11	5	42	6	24	Idem de Cuenca		
33	Enrique López Losada	1	11	5	1	11	13	28	28	14	Idem de Lugo		
34	Cipriano Gálvez y Muñoz	1	11	5	3	11	5	49	8	7	Idem de Barcelona		
35	Antonio Ferrer y Más	1	11	25	3	10	5	41	8	14	Idem de Castellón		
36	Tomas Escuder Beltrán	1	10	25	1	10	25	24	3	10	Idem de Madrid		
37	Miguel Portero y Mela	1	10	9	10	3	11	33	8	16	Idem de Palencia		
38	Mauro Martínez Ramírez	1	10	5	9	3	7	56	9	9	Idem de Huesca		
39	Tomas Viscasillas Climente	1	8	23	13	2	7	38	2	7	Dirección de Propiedades		
40	Buenavenura de Alvaro Alvaro	1	8	6	8	2	25	27	27	28	Sección de Propiedades de Huelva		
41	Manuel Marín Castilla	1	5	29	1	10	27	48	6	7	Idem de Barcelona		
42	Fruos Lozano Mula	1	3	29	10	8	27	29	1	27	Idem de Albacete		
43	Ramón López Villanueva	1	1	18	1	11	2	31	11	5	Dirección de Propiedades	No presentó partida de bautismo.	
44	Manuel Escobar	1	10	22	18	5	16	41	5	23	Sección de Propiedades de Coruña		
45	Leopoldo Rubín y Martínez	1	9	16	2	10	3	33	7	7	Idem de Santander		
46	Epifanio Arango Horga	1	9	8	2	8	9	25	1	8	Idem de Canarias		
47	Juan Hernández y Rodríguez	1	8	16	2	10	3	33	7	7	Idem de Madrid		
48	Mateo Bragado	1	8	9	9	8	9	18	1	7	Idem de Málaga		
49	Manuel Cano Ortega	1	8	8	2	8	24	21	9	4	Idem de Salamanca		
50	Enrique Torres y Ruano	1	2	4	4	2	13	23	4	13	Idem de Badajoz		
51	Antonio Garzón y García	1	2	4	7	3	13	23	4	12	Idem de Badajoz		
52	Manuel González y Villambrosia	1	2	4	7	3	13	26	1	12	Idem de Badajoz		
<b>Aspirantes á Oficial de segunda clase.</b>													
<b>CON 1.000 PESETAS</b>													
<b>ACTIVOS</b>													
1	D. Federico Santos Rodríguez	3	9	19	3	11	15	41	2	14	Dirección de Propiedades	En comisión de 1.500 pesetas, con 3 años, un mes y 26 días.	
2	Leandro Queral Martínez	3	2	20	14	7	4	40	6	19	Sección de Propiedades de Valencia	Idem de 1.500 pesetas, con un año, 8 meses y 7 días.	
3	José Blanco y Rodríguez	3	3	9	14	3	14	54	3	1	Idem de Orense	Idem de 1.500 pesetas, con un año, 7 meses y 5 días.	
4	Juan Ramirez Verger y Gutiérrez de León	1	6	19	11	7	27	46	2	20	Dirección de Propiedades	Idem de 1.500 pesetas, con 2 meses y 29 días.	
5	Francisco Javier Tenreiro y González	2	1	1	6	5	29	30	1	24	Idem	Idem de 1.250 pesetas, con 4 años, 4 meses y 29 días.	
6	Antonio Algorta y Rubio	2	2	1	3	8	2	41	9	5	Sección de Propiedades de Zaragoza	Idem de 1.250 pesetas, con 3 años, 8 meses y 29 días.	
7	José Matienzo y Bordin	2	2	1	5	3	20	45	11	7	Idem de Almería	Idem de 1.250 pesetas, con 3 años, 7 meses y 14 días.	
8	Raimundo Planells Salt	2	6	20	11	11	18	37	7	2	Idem de Valencia	Idem de 1.250 pesetas, con 2 años, 11 meses y 24 días.	
9	Justo Alonso Escurrera	1	4	5	1	10	27	24	6	6	Minas de Almadén de Ciudad Real	Idem de 1.250 pesetas, con 2 años, 5 meses y 8 días.	
10	Juan de la Cruz Carrón Hernández	1	2	4	1	10	9	42	6	7	Sección de Propiedades de Murcia	Idem de 1.250 pesetas, con un año, 8 meses y 22 días.	
11	Victoriano Tomillo y Mateos	1	2	4	5	3	15	26	11	17	Idem de Orense	Idem de 1.250 pesetas, con un año, 8 meses y 15 días.	
12	José Crosa y Costa	1	2	2	4	10	19	29	9	22	Idem de Canarias	Idem de 1.250 pesetas, con un año, 6 meses y 5 días.	
13	Raimundo Sebastián Trijeiro	3	2	22	4	1	22	33	6	8	Idem de Alicante	Idem de 1.250 pesetas, con un año, 4 meses y 19 días.	
14	José Albaladejo Navarro	4	9	16	7	7	20	30	11	22	Idem de Murcia	Idem de 1.250 pesetas, con 3 meses y 4 días.	
15	Manuel Iglesias Pérez	4	6	22	27	9	16	46	6	11	Idem de Gerona	Idem de 1.250 pesetas, con 3 meses y 4 días.	
16	José María Moya	13	5	22	12	9	12	35	9	5	Minas de Almadén de Ciudad Real		
17	Miguel López Saccone	10	5	20	8	5	29	34	6	24	Sección de Propiedades de Cádiz		
18	Victoriano de la Riba Gómez	8	5	15	5	5	15	35	6	2	Idem de Burgos		
19	Joaquín Gutiérrez Fernández	8	5	15	5	5	25	40	2	15	Idem de Zamora		
20	Enrique Tapia Ruisuárez	7	5	4	12	2	11	46	2	18	Idem de Pontevedra		
21	Juan Guálter Mate Alvaréz	6	11	15	8	2	11	32	2	24	Idem de Burgos		
22	Manuel Mesa Bedoya	4	4	9	12	10	15	47	1	24	Idem de Jaén		
23	Ramón Moyano Espinosa de los Monteros	4	6	15	4	6	15	38	8	11	Idem de Málaga		
24	Mario Molpeteros Martín	4	2	23	13	6	28	36	3	27	Idem de Valladolid		
25	Isaac González Alvaréz	4	4	25	4	6	25	30	4	28	Idem de Tarragona		
26	Manuel Camacho y Grillón	4	4	17	14	11	22	47	10	3	Idem de Baleares		
27	Rafael Santana Feijoo	4	4	12	31	7	17	53	3	18	Idem de Coruña		
28	Manuel Echevarría Alvaréz	4	4	6	4	4	17	28	9	9	Idem de Oviedo		

29	Enríquez Pérez-Centrosas.	11	26	11	25	10	15	Idem de Ciudad Real.		
30	Daniel Bieta Guerrero.	10	15	10	17	4	4	Idem de Albacete.		
31	José López.	6	1	11	19	3	9	Dirección de Propiedades.		
32	Emilio Pedrás Merino.	4	25	3	49	10	12	Dirección de Propiedades de Salamanca.		
33	Leopoldo Caballero y González.	2	7	2	18	8	15	Dirección de Propiedades.		
34	José María Asensio y Jiménez.	2	6	1	34	10	15	Sección de Propiedades de Guadalupe.		
35	Luis G. Cadizanos y Sánchez Ocaña.	2	12	9	27	6	15	Idem de Avila.		
36	Tomás Merano Carretero.	2	12	1	32	1	19	Dirección de Propiedades.		
37	Justo Colón y Usón.	10	23	4	35	6	9	Idem de Guadalajara.		
38	Manuel Vázquez de la Torre y Luna.	2	11	7	31	2	5	Dirección de Propiedades de Córdoba.		
39	Ignacio Patiño y Arroyo.	2	11	3	20	2	7	Dirección de Propiedades de Madrid.		
40	Pedro Tena y Sicilia.	2	14	3	18	11	16	Sección de Propiedades de Madrid.		
41	José Díaz Varela.	2	5	3	59	2	25	Idem de Lugo.		
42	Fernando de Heralde y López.	2	26	1	18	8	17	Idem de Barcelona.		
43	Amador Sánchez Ortega.	2	8	1	35	8	20	Idem de Córdoba.		
44	Lorenzo Tomé y Márquez.	2	7	1	20	7	20	Dirección de Propiedades.		
45	Juan López Rodríguez.	2	3	1	41	3	2	Dirección de Propiedades de León.		
46	Ramón Ripa y Abajo.	2	28	1	22	3	11	Dirección de Propiedades de León.		
47	Benito González Morosi.	2	25	2	27	3	15	Dirección de Propiedades de Sevilla.		
48	Victor Domingo Fernández.	2	22	1	34	5	18	Idem de Cuenca.		
49	Melchor Calderón y Márquez.	2	21	1	41	2	9	Minas de Almadén de Ciudad Real.		
50	Manuel Rodríguez López.	2	15	1	30	11	12	Dirección de Propiedades de Segovia.		
51	Andrés Alvarez y García.	2	15	2	28	2	23	Sección de Propiedades de Segovia.		
52	Silvano Balda San Juan.	2	12	2	25	7	10	Idem de Valencia.		
53	Alfredo Prieto y de Llano.	2	10	1	34	1	24	Idem de Santander.		
54	Gabriel de las Cabadas.	2	9	2	28	2	26	Idem de Toledo.		
55	Adolfo Juárez y Pingarrón.	2	9	2	22	2	28	Idem de Castellón.		
56	Francisco González Murciano.	1	23	1	27	2	15	Idem de Madrid.		
57	Enrique Canido Fernández y Fernández.	1	23	1	27	3	12	Idem de Salamanca.		
58	Marceliano García González.	1	10	1	27	3	23	Idem de Huelva.		
59	Manuel Fernández Caycoya y Piñol.	1	10	1	22	5	9	Idem de Valladolid.		
60	Fernán Arienza García.	1	10	1	21	9	23	Idem de Logroño.		
61	Manuel Gutiérrez López.	1	10	1	20	20	9	Idem de Badajoz.		
62	Ramiro Domingo Abaña.	1	10	1	5	5	4	Sección de Propiedades de Barcelona.		
63	Inocente Ruiz de Miguel.	1	23	1	20	8	4	Minas de Almadén de Ciudad Real.		
64	José Hernández Nougés.	1	4	6	44	6	15	Idem de Toledo.		
65	Aurelio Muñoz del Pozo.	1	4	4	30	8	4	Idem de Huelva.		
66	José María Sánchez Pantoja é Irún.	1	29	1	20	11	23	Dirección de Propiedades de Soria.		
67	Lorenzo Andino y Andino.	1	3	3	48	11	4	Idem de Llerida.		
68	Manuel Pérez Cortillas.	1	15	7	17	9	24	Idem de Madrid.		
69	José Musulen Navarro.	1	15	10	18	7	23	Idem de Cáceres.		
70	Florencio García Zarzoys.	1	12	8	19	10	23	Idem de Burgos.		
71	José Tarrús y Torn.	1	7	6	29	6	4	Idem de Barcelona.		
72	Laureano Calderón Muñoz.	1	23	7	20	7	13	Dirección de Propiedades de Granada.		
73	Pascual Caldera y Cepeda.	1	26	4	26	4	17	Idem de Huesca.		
74	José Abad Rebollo.	1	18	5	19	10	18	Idem de Alicante.		
75	Agustín Rodríguez García.	1	18	4	22	10	2	Idem de Zaragoza.		
76	Federico de Olesa y Valdasano.	1	20	4	44	5	19	Idem de Burgos.		
77	José del Río García.	1	13	2	57	2	13	Dirección de Propiedades de Segovia.		
78	Carlos Montalvo Morante.	1	13	4	35	7	13	Sección de Propiedades de Granada.		
79	Carlos Mariano Pardo y Caviglia.	1	4	4	21	10	21	Idem de Huesca.		
80	Cirios Dominguez Manresa.	1	12	2	21	3	21	Idem de Alicante.		
81	Mariano Fernández y Blanco.	1	12	3	39	3	18	Idem de Zaragoza.		

No presentó partida de bautismo.

Aspirantes a Oficial de tercera clase

CON 750 PESETAS

ACTIVOS

1	D. Nicolás Aniórté Mulard.	13	7	1	75	1	23	Salinas de Torrevieja de Alicante.	En comisión de 1.500 pesetas, un año, 6 meses y 21 días.
2	Baldomero Llano y González.	2	2	11	50	11	15	Sección de Propiedades de Murcia.	Idem de 1.500 pesetas, 7 meses.
3	Mariano Iner Martínez.	2	5	7	40	7	5	Idem de id.	Idem de 1.500 pesetas, 4 meses y 26 días.
4	Pedro Valverde Canseco.	2	4	4	28	8	8	Idem de Valladolid.	En comisión de 1.250 pesetas, 4 años y 15 días.
5	Rafael Sánchez de Cabrera.	2	8	5	45	8	14	Idem de Córdoba.	Idem de 1.000 pesetas, 3 años, 8 meses y 18 días.
6	Juan Francisco García Pérez de Ochando.	2	4	2	47	10	9	Idem de Granada.	Idem de 1.000 pesetas, 2 años, 3 meses y 9 días.
7	Pedro José Veiga y Fernández.	2	11	6	20	5	7	Idem de Oviedo.	Idem de 1.000 pesetas, un año, 10 meses y 10 días.
8	Francisco Martínez Illa.	2	10	7	37	6	25	Idem de Valladolid.	Idem de 1.000 pesetas, 5 meses y 27 días.
9	Francisco Trujillo León.	2	4	7	27	7	7	Idem de Oviedo.	
10	Antonio Saturnino Sánchez.	14	18	3	53	3	27	Minas de Almadén de Ciudad Real.	
11	Juan Lucio Delgado.	6	7	5	47	7	29	Idem.	
12	Ambrosio Isabel Cabrera.	6	2	8	47	7	28	Idem.	
13	Pedro García Cobos.	6	2	5	46	6	11	Idem.	
14	Pedro Quintana Jaroso.	5	6	10	56	10	11	Idem.	
15	Carlos Francisco Izquierdo.	1	10	10	42	10	11	Idem.	
16	Pablo Arenas y Arenas.	1	10	10	41	8	17	Idem.	
17	Pedro Romero Mansilla.	1	10	10	40	9	29	Idem.	
18	Manuel García Pastor.	1	8	11	45	9	13	Idem.	
19	Francisco Gregorio del Campo Chamero.	1	5	11	44	9	28	Idem.	
20	Francisco Rodríguez del Campo.	1	5	11	37	9	20	Sección de Propiedades de Toledo.	
21	Eusebio Orellano y Cueva.	1	2	6	28	11	16	Idem.	
22	Ricardo Ruedo Elias.	2	2	2	24	1	13	Idem.	
23	Francisco Gomis Ibarra.	2	2	2	18	1	10	Idem de Alicante.	
24	Antonio Cabrera Beria.	2	2	3	18	6	13	Idem.	
25	José María Sanjurjo y García.	2	1	4	27	5	19	Idem de Córdoba.	

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—Aprobado este Escalafón, El Director General, Arcadio Roca.

(3) Véase la Gaceta de 27 de...

NÚMERO 3

Escalación de Aspirantes á Oficial en situación pasiva, formado en cumplimiento del Real decreto de 25 de Septiembre último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS										EDAD			OBSERVACIONES	
		EN LA CATEGORIA					AL ESTADO					Años.	Meses.	Días.		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.									
<b>Aspirantes á Oficial de primera clase.</b> CON 1.250 PESETAS CESANTES																
1	D. Manuel Peláez y Medio.....	8	4	13	10	10	19	63	10	14				Cesó por reforma.		
2	Antonio Vallés y Boitebeg.....	6	4	15	4	15	19	55	7	11				Idem.		
3	Juan Ansorena Rodríguez.....	3	1	11	1	5	15	51	7	6				Idem.		
4	Mariano Esparraguera y Arredondo.....	2	1	22	2	5	16	31	3	6				Idem.		
5	Miguel Durán y Cienfuegos.....	1	10	20	6	25	16	28	3	11				Idem.		
6	Ramiro García Escudero.....	1	6	15	4	26	4	48	1	20				Idem.		
7	Sebastián Gómez.....	1	8	15	2	26	4	49	8	17				Idem.		
8	Ramón Borreguero Yanez.....	1	4	7	4	24	1	58	2	21				Idem.		
9	Félix Sánchez Colorado.....	1	4	1	4	24	1	44	2	17				Idem.		
10	Manuel de la Sienna y Laspin.....	13	7	29	10	29	3	50	1	19						
11	Vicente de Vera y Ramos.....	11	1	20	3	24	16	50	2	13						
12	Torbio Espeso Rabano.....	9	5	16	5	16	12	36	5	14						
13	Francisco Laguna Vélaz.....	6	1	12	1	10	12	54	5	27						
14	Francisco Lechuga.....	3	8	26	7	10	10	63	2	2						
15	Antonio Díaz de Soria.....	3	5	4	5	27	27	41	6	18						
16	Prudencio Rosete Martín.....	3	2	26	5	26	26	65	1	7						
17	Francisco Martín y López.....	3	2	10	7	27	27	40	4	10						
18	Cayetano García Prieto.....	2	8	4	1	24	24	29	1	15						
19	Luis Barrera y Aramburu.....	2	6	25	6	25	25	26	8	9						
20	Teodosio García Cacharro.....	2	5	24	6	24	3	29	10	23						
21	Miguel Sánchez Gris.....	2	4	7	11	7	7	36	2	1						
22	Benjamin Pintos Amado.....	2	4	3	2	22	7	31	7	7						
23	José Balén y Faleros.....	2	4	24	3	7	4	30	8	1						
24	Francisco Novillo y Castro.....	2	1	3	2	22	7	47	9	1						
25	Antonio Emilio Chapiet.....	1	7	3	7	4	4	40	8	29						
26	Fernando Marmol Ruiz.....	1	6	25	9	18	3	40	8	8						
27	Victor Acedo y Bugarin.....	1	6	10	3	18	18	33	6	24						
28	Frutos Prieto Valverde.....	1	4	24	1	27	15	36	11	25						
29	Narciso Franquelo Barrionuevo.....	1	4	15	10	16	4	38	4	3						
30	Emilio Serrano Marqués.....	1	10	4	3	4	4	29	2	6						
31	Modesto González Secades.....	1	10	4	10	4	4	35	3	6						
32	Silvio Pagés y Ortiz.....	1	6	7	2	24	24	27	1	12						
33	Luis de Aguilár y Espejo.....	1	5	16	2	27	27	34	3	26						
34	Antonio Martín de la Peña.....	1	4	20	4	20	20	26	3	4						
35	Rafael Espinosa Guillén.....	1	4	19	3	20	20	23	11	20						
36	Amado Rodríguez Ovaya.....	1	2	6	8	6	6	33	3	20						
<b>Aspirantes á Oficial de segunda clase.</b> CON 1.000 PESETAS CESANTES																
1	D. José Díaz López.....	9	7	11	11	11	14	57	6	23				Cesante por reforma.		
2	Job Marcos Santos.....	8	3	8	8	13	13	41	4	21				Idem.		
3	Antonio Pabón y Escamilla.....	7	6	28	7	16	15	30	7	23				Idem.		
4	Gil Argumban y Olives.....	6	6	3	9	20	20	43	9	23				Idem.		
5	Luis Ortiz Abasolo.....	4	7	14	9	10	10	37	3	25				Idem.		
6	Antonio Ibarra é Isa.....	4	10	23	11	8	8	33	8	13				Idem.		
7	José Vila Ferrando.....	3	5	22	10	11	11	31	4	17				Idem.		
8	Diego Sanlleo y del Alcalde.....	2	11	22	4	11	11	58	10	3				Idem.		
9	Antonio Guinter y Cansino.....	2	4	17	4	28	28	30	6	24				Idem.		
10	Antonio Carriazo y Lomas.....	2	4	17	4	17	17	20	7	28				Idem.		
11	Liborio Díaz Millán.....	2	3	1	4	1	1	42	2	19				Idem.		
12	Eladio Gontán Sánchez.....	1	10	8	10	8	8	27	4	7				Idem.		
13	Antonio Mangt Abello.....	1	9	1	9	29	29	35	4	7				Idem.		
14	Juan Fernández Pérez.....	1	8	1	4	29	29	32	3	8				Idem.		
15	Nicasio Otero Caballero.....	1	8	21	16	20	20	44	9	14				Idem.		
16	Faustino Gallo y Ruiz.....	1	6	20	6	17	17	31	7	8				Idem.		
17	Francisco Santos Vega.....	1	6	12	6	17	17	60	2	12				Idem.		
18	Enrique Chazary.....	1	11	17	11	8	8	20	5	12				Idem.		
19	Eduardo Alonso y Murillas.....	1	2	1	2	5	5	20	5	12				Idem.		
20	Antón Lafuente Micieces.....	12	9	1	10	5	4	57	2	12				Idem.		
21	Enrique García Izquierdo y Sánchez.....	12	1	28	9	10	10	45	5	14				Idem.		
22	Salvador Llanos Talavera.....	7	2	9	7	9	9	60	11	20				Idem.		
23	Wenceslao Perras Villarriba.....	6	6	9	7	7	7	32	6	25				Idem.		
24	Vicente Izquierdo y Moya.....	5	10	10	10	15	15	38	9	5				Idem.		
25	Quirico de la Torre Hernández.....	5	7	5	5	5	5	39	6	27				Idem.		
26	Manuel Peláez y García.....	5	3	22	7	22	22	55	9	11				Idem.		
27	Santiago Montes.....	4	3	16	4	16	16	57	6	15				Idem.		
28	Miguel Haza y Romero.....	4	2	6	8	6	6	61	3	15				Idem.		



MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Mayo de 1892, comparado con el mes de Mayo de 1891.

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA					TOTAL de Buques.		
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES		EXTRANJEROS					
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...			Extranjera.
Habana.....	12	21	43.693	16.382	27.311	66	71.141	44.136	27.005	2	1.870	16	17	18.159	118		
Matanzas.....	6	7	27.302'69	2.227	25.075'69	15	16.891'09	10.854'01	6.037'08	2	5.193	16	1	21.415'27	47		
Cuba.....	5	7	14.971	491	14.480	12	7.287	108	7.181	1	834	3	9	15.718	37		
Cárdenas.....	3	3	3.123	495	2.643	21	11.372	339	11.033	2	2.356	7	2	6.250	33		
Cienfuegos.....	3	7	13.516	2.705	10.978	11	8.945	6.613	4.112	2	2	2	2	2.702	25		
Trinidad.....	2	2	3.481	165	3.316	9	5.639	137	5.502	1	239	7	3	10.067	22		
Sagua.....	5	4	7.275'30	832'95	6.442'35	4	1.742'54	166'66	1.575'88	1	1	1	5	1.111'55	19		
Nuevitás.....	1	1	15	0'52	14'48	2	637	10'38	626'62	2	2.842	1	5	3.439'15	9		
Manzanillo.....	1	1	1.910	152'78	1.757'22	6	3.404	1.243'72	2.160'28	2	2.842	6	24	5.048	15		
Caibarién.....	4	2	2.822	123	2.699	3	1.677	49	1.628	2	1.010	5	29	10.898	31		
Gibara.....	2	2	816	36	180	2	816	36	180	2	1.010	5	29	16.622	38		
Baracoa.....	1	2	200	192	8	2	2.071	23	2.048	2	2	2	4	2.723	9		
Zaza.....	1	2	200	192	8	2	2.071	23	2.048	2	2	2	4	3.121'03	6		
Guantánamo.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
Santa Cruz.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
En 1892.....	36	53	118.308'99	23.766'25	94.724'74	153	131.623'63	63.715'77	69.088'86	12	14.344	52	103	117.274	409		
En 1891.....	25	54	116.832'69	25.196'68	90.641'91	143	121.432'87	71.089'84	51.849'21	20	26.180'26	33	81	85.978'66	357		
Diferencia { De más 1892....	11	1	1.476'30		4.082'83	10	10.140'76		13.239'65			19	22	31.295'34	52		
{ De menos 1892..		1		1.430'43				7.374'07		8	11.836'26						

OBSERVACIÓN. Entre las toneladas productivas que figuran en la Aduana de la Habana se encuentran 31.532 de carbón en el año actual y 26.165 en igual fecha anterior, y 7.378 de guano.

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.
Habana.....	22	44.056	14.194	29.862	43	60.904	13.088	47.816	16	20.959
Matanzas.....	7	7.354'09	488'06	6.866'03	35	28.522'68	284	28.519'84	8	12.214'32
Cuba.....	4	2.910	3	2.907	18	16.804	31	16.771	9	11.832
Cárdenas.....	4	4.019	522	3.530	10	6.548	42	6.506	2	2.938
Cienfuegos.....	4	6.168	4.215	1.953	24	16.938	14.437	2.501	6	7.833
Trinidad.....	3	2.506	380	2.126	13	10.976	365'02	10.976	3	3.548
Sagua.....	3	1.383'71	201'48	1.182'23	7	1.773'42	1.156'14	617'28	5	4.541
Nuevitás.....	3	1.383'71	201'48	1.182'23	7	1.773'42	1.156'14	617'28	5	4.541
Manzanillo.....	2	2.843	1.946'78	896'22	7	6.780	5.542'19	1.237'81	1	1.910
Caibarién.....	1	901	2	899	22	10.152	3.878	6.274	3	1.911
Gibara.....	29				29	13.838	4.205	9.633	2	1.010
Baracoa.....	11				11	5.030	38	4.992	1	200
Zaza.....	3				3	2.210'71	801'21	1.409'50		
Guantánamo.....										
Santa Cruz.....										
En 1892.....	50	72.140'80	21.952'32	50.221'48	233	185.969'14	44.118'95	142.131'35	56	68.946'32
En 1891.....	45	69.633'60	20.798'44	50.517'86	197	136.176'45	75.857'64	70.264'60	52	79.663'51
Diferencia { De más 1892....	5	3.507'20	1.153'88		36	49.792'69		71.866'75	4	
{ De menos 1892..				296'38			31.738'69			10.717'19

COMPARACIÓN

DERECHOS de importación.	
Pesos. Cént.	
En 1892.....	708.729'54
En 1891.....	1.206.216'43
Diferencia { De más 1892....	
{ De menos 1892..	497.486'89



**DE ULTRAMAR**

**RAL DE HACIENDA**

rado con igual periodo del año anterior. — Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1880-81.

**DE BUQUES**

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS											
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN — Pesos. Cts.	NAVEGACIÓN — Pesos. Cts.	DESCARGA — Pesos. Cts.	IMPUESTO sobre embarco y desembarco de pasajeros. — Pesos. Cts.	DEPÓSITO mercantil. — Pesos. Cts.	MULTAS — Pesos. Cts.	INTERESES sobre pagarés. — Pesos. Cts.	CONSUMO sobre bebidas. — Pesos. Cts.	PARA LA JUNTA de obras del puerto.		TOTAL — Pesos. Cts.	VALOR de cada tonelada en la importación. — Pesos. Cts.
											25 centavos por tonelada de descarga. — Pesos. Cts.	Atrake, Pontón y Draga. — Pesos. Cts.		
134.863	60.518	74.345	386.701'36	>	20.451'34	1.062	92'90	3.073'37	>	84.940'14	1.556'25	557'03	498.434'39	>
70.802'05	13.081'01	57.721'04	40.750'70	>	2.554'91	>	>	>	>	11.186'18	>	>	54.491'79	>
38.810	599	38.211	20.970'05	1.454'72	761'76	69'75	>	65'79	>	2.165'36	>	>	25.487'43	>
23.101	834	13.676	21.429'58	>	1.411'90	>	>	276'03	>	249'79	>	>	23.367'30	>
25.163	9.318	17.792	50.672'48	>	4.257'92	>	>	75	>	16.231'66	>	>	71.237'06	>
>	>	>	67'03	26'30	5'03	>	>	>	>	>	>	>	98'36	>
19.426	302	19.124	4.335'81	>	301'33	>	>	9'26	>	228'26	>	>	4.874'66	>
10.129'39	991'61	9.129'78	12.421'85	>	740'92	14'50	>	>	>	4.416'30	>	>	17.593'57	>
4.091'15	1.090	4.080'25	1.166'71	3	13'33	>	>	>	>	6'61	>	>	1.189'65	>
13.204	1.396'50	11.807	2.793'83	>	251'36	>	>	>	>	1.072'08	>	>	4.117'27	>
15.397	172	15.225	821'14	>	136'25	>	575'77	>	>	638'99	>	>	2.172'15	>
18.448	36	18.412	287'56	>	0'20	>	>	17'75	>	>	>	>	306'26	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4.994	215	4.779	4.310'46	>	335'74	0'50	>	>	>	712'95	>	>	5.359'65	>
3.121'03	>	3.121'03	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
381.549'62	87.474'02	287.423'10	546.728'56	1.484'02	31.221'99	1.147'50	668'67	3.517'20	>	121.848'32	1.556'25	557'03	708.729'54	8'12
350.474'48	96.236'52	246.394'04	977.331'89	4.291'18	96.121'64	852'75	255'68	5.136'41	>	113.718'03	7.951'23	557'62	1.206.216'43	12'52
31.075'14	>	41.029'06	>	>	>	294'75	412'99	>	>	8.130'29	6.394'98	>	>	>
>	8.812'50	>	430.603'33	2.807'16	64.899'65	>	>	1.619'21	>	>	>	59	497.486'89	4'40

**DE BUQUES**

SITO Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA — Pesos. Cents.	EXPORTACIÓN — Pesos. Cents.	DERECHOS COBRADOS	
EXTRANJEROS	Toneladas de arqueo.		De arqueo.	Productivas.	Improductivas			TOTAL DE EXPORTACIÓN. — Pesos. Cents.	VALOR de cada tonelada en la exportación — Pesos. Cents.
47	56.125	128	184.044	27.282	154.752	2.884'03	61.419'05	64.303'08	>
4	2.981'51	54	51.072'60	490'90	50.581'70	490'90	43'32	534'22	>
8	6.378	39	37.972	34	37.938	490'53	224'91	715'44	>
9	4.638	25	18.143	564	10.036	523'98	>	523'98	>
2	1.352	36	32.311	18.652	13.659	23'11	42'94	66'05	>
>	>	1	365'02	>	365'02	>	>	>	>
3	2.256	22	19.286	380	18.906	380'43	>	380'43	>
>	>	15	7.698'23	1.357'62	6.340'61	8'91	783'92	792'83	>
1	176	11	5.305'31	616'41	4.688'90	616'41	703'25	1.319'66	>
3	570	13	12.103	1.488'97	4.614'33	2'21	100'31	702'52	>
3	1.440	29	14.404	3.880	10.524	>	>	>	>
4	1.817	35	16.665	4.205	12.460	0'16	10'94	11'10	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
1	1.630	13	6.860	38	6.822	38'03	77'71	115'74	>
>	>	3	2.210'71	801'21	1.409'50	801'21	687'88	1.489'09	>
85	79.363'51	424	406.439'87	65.790'11	333.077'06	6.259'91	64.094'23	70.354'14	1'06
64	62.564'96	358	344.219'81	96.656'08	243.180'68	104.310'60	79.629'43	183.940'03	1'90
21	16.798'55	66	62.229'06	>	89.896'38	>	>	>	>
>	>	>	>	30.865'97	>	98.050'69	15.535'20	113.585'89	0'84

**DE PRODUCTOS**

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
70.354'14	779.083'68
183.940'03	1.390.156'46
>	>
113.585'89	611.062'78

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Plasencia.—Ramón Cepeda, Alcalá, 45 y 47.  
Cañete.—Felipe López Pelegrín, sin señas.  
Barcelona.—Joaquín Casales Pilar, Alcalá, 17.  
Idem.—Luis Pérez, sin señas.  
Colmenar Viejo.—Felipe Sines, Mesonero Romanos, 36, principal.  
Londres.—Forbes e/o Kobe, Bank N.  
Badajoz.—Isidro Segovia, sin señas.  
Bilbao.—Nicanor Miranda, Mayor, 42.  
Palma.—Miguel Millán, Tetuán, 21.  
Barcelona.—Sorigildo, sin señas.

## SUR

Oviedo.—Manuel Montana, Hospital General (botica).

## NORTE

Arganda.—Manuel, Glorieta de Bilbao, 1, centro.  
Guadalajara.—F. Segundo Marián, Cardenal Cisneros, 63, principal.

## E. MEDIODÍA

Cartagena.—Hermenegildo Linage, Atocha, 5.

## ESTE

Don Benito.—Montenegro, Lagasca, 40.  
Bilbao.—Luis Lirana, calle de las Salesas.  
Madrid 10 de Enero de 1893: = Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Los portadores de carpetas señaladas con los números 208 á 257, representativas del cupón 61 del empréstito de 1861, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 12 del corriente, de doce á dos de su tarde, previa rectificación en la Sección de Deuda de la liquidación consignada en las mismas, con arreglo á los gravámenes establecidos en la ley de Presupuestos vigente.  
Madrid 10 de Enero de 1893.—El Alcalde Presidente, Conde de San Bernardo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados eclesiásticos.

## MADRID-ALCALÁ

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Señor Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita á Manuela Soriano y Serrate, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezca en este Tribunal, sito calle de la Pasa, núm. 3, principal, á otorgar ó negar el consejo que su hijo Dámaso Gastón necesita para el matrimonio que intenta contraer con Aquilina Rodríguez y Alonso; apercibida que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.  
Madrid 4 de Enero de 1892.—Licenciado Juan Moreno.  
11—M

## Juzgados militares.

## HABANA

D. Emilio Acosta y Eyerann, Teniente de navío de primera clase, Juez fiscal de la causa seguida á D. Nazario de Puzo, Contador de navío, para aclarar su gestión en el manejo de títulos de la Deuda pública de esta isla.

He acordado noticiar, por este mi tercer y último edicto, á todas las personas que hayan sufrido perjuicio por falta de pago de las cantidades que debieron haberse satisfecho en títulos de la Deuda por el Contador D. Nazario de Puzo, y que aun no hayan presentado reclamación, comparezcan por sí ó sus apoderados ante esta Fiscalía, en la Secretaría de este Apostadero, al objeto indicado.  
Havana 2 de Diciembre de 1892.—El Fiscal, Emilio Acosta y Eyerann.  
2177—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMAGRO

D. Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que á este Juzgado, por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de esta provincia, se han remitido, á los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, los expedientes de los alienados en el Hospital Provincial, que pasan á enumerarse, con expresión del pueblo de su naturaleza y provincia á que corresponde:  
Romualdo Sobrinos Ortega, de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).

Ramón Juan de la Cruz Sánchez, de Bolaños (Ciudad Real).

Cipriana Carabaño, cuyo segundo apellido no consta, de Bolaños (Ciudad Real).

Que en su virtud he acordado publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la remisión de tales expedientes á los efectos del Real decreto citado y citar á los parientes de los alienados que se nombran, para que el término de treinta días, contados desde dicha inserción, comparezcan ante este Juzgado con los dementes que justifiquen el parentesco á exponer lo que se les ofrezca respecto de la reclusión definitiva de dichos dementes; apercibidos de que pasado expresado plazo resolverá el Juzgado con ó sin audiencia de los parientes lo que corresponda.  
Dado en Almagro á 5 de Enero de 1893.—Diego Carrión.—  
De su orden, Mateo Malagón.  
J—15

Por la presente cédula, y conforme á lo acordado en providencia de este día, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de aceituna de la propiedad de Don Romualdo Hornaro, vecino del Pozuelo, en el olivar situado en término de dicha villa, y sitio de los Bolones, en la mañana del 24 de Diciembre último, se cita en forma á tres sujetos desconocidos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia á prestar declaración en la expresada causa; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la relación acordada, expido la presente en Almagro á 5 de Enero de 1893.—V.º B.º—Diego Carrión.—El Escribano, Gustavo Peñuela.  
J—16

## ALMANSA

El Sr. D. Mariano González Rothouss, Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruye en virtud de denuncia hecha por Tomas Albero Quesada, vecino de Albaterra, sobre estafa en la compraventa de unos higos, que tuvo lugar en la titulada posada de la Plaza, en esta ciudad, el día 3 de Diciembre último, ha acordado se cite á Francisco Brotons Rico, que finja llamarse Francisco Pina Pérez, y á Rafael Martínez Brotons, sobrino del anterior, ambos vecinos de Monóvar, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Alicante, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de las Monjas Agustinas, de esta ciudad, á fin de ser oídos en el sumario antes mencionado; bajo apercibimiento que si no comparecen ni justifican causa legítima que se lo impida les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.  
Almansa 4 de Enero de 1893.—El actuario, Peregrín Mollá.  
J—37

## AYAMONTE

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID, á Manuel Díaz Silva, alias Pepi, hijo de Juan y de Juana, de treinta y seis años, natural y vecino de Isla Cristina, casado con Carmen Rojas Zarándea, marinero, sin instrucción, de estatura un metro 652 milímetros, peso 76 kilogramos, dimensiones de sus manos 17 centímetros, de los pies 25 centímetros, color de los ojos azules, pelo negro, rostro moreno, con una cicatriz en el párpado izquierdo y otra en la nariz, para que comparezca en este Juzgado á ser notificado de la ejecutoria recaída en la causa núm. 67 del 91, que se le siguió en unión de otro en este Juzgado por delito de hurto y verificar su ingreso en la cárcel de este partido para extinguir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndosele con que si no lo realiza le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido penado Manuel Díaz Silva.

Dada en Ayamonte á 1.º de Enero de 1893.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario del Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.  
J—3

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia de hoy, dictada en méritos del expediente promovido por Doña Ana Fabra y Poch para que se eleve á testamento sacramental la última voluntad manifestada por Don Manuel Reyes y Mirres, antes de su fallecimiento, ocurrido en 25 de Octubre último, el cual era natural de Manila, estudiante, soltero, de veinte años de edad, hijo de D. Francisco y de Doña Luisa, difuntos, por el presente se cita á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicho D. Manuel Reyes, para que lo deduzcan en méritos del referido expediente y comparezcan, si les conviniere, á presenciar el juramento de los testigos que, en el altar de Santa Cruz (antes San Félix mártir), de la iglesia de los Santos Justo y Pastor, de esta vecindad, serán examinados el día 16 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, con las solemnidades de derecho y conforme á los privilegios y ordenaciones de esta ciudad y demás prevenido en el cap. 48 del *Recognoverunt proceres*; previéndoles que compareciendo ó no se procederá, sin más citarlos, á lo que en derecho hubiere lugar.  
Barcelona 5 de Enero de 1893.—Joaquín Condominas, Escribano.  
X—1200

## BAZA

D. Jorge Coca y Salgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Nemesio López Martínez, de veintiséis años de edad, hijo de Pedro y de Manuela, jornalero, natural de Abla, soltero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para recibirla la correspondiente inquisitiva en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Juan Cárdenas Moya; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Dado en Baza á 2 de Enero de 1893.—Jorge Coca y Salgado.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez.  
J—17

## CARLET

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á D. Nicolás María Ojeto, Gobernador civil que fué de Valencia en Noviembre del año 1891, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración acordada por la Superioridad en causa que instruye contra José Hervás Hervás y Vicente Ferrer Fabra, Alcalde y Síndico respectivamente que fueron del Ayuntamiento de esta villa, sobre lesiones inferidas por un toro á Francisco Hernández Sáez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Carlet 3 de Enero de 1893.—El Sr. Juez, Manuel Garrido.  
El Secretario, Vicente Jaurió Vallés.  
J—18

## CARRION DE LOS CONDES

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francis-

co Cordero Llamas, vecino de esta villa, para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia el día 9 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue contra León García Hoyos, vecino de Villarilla, por robo; bajo apercibimiento que si no comparece sin justa causa se le exigirá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes á 6 de Enero de 1893.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Por su mandato, Baldomero Pineda.  
J—81

## CASPE

D. Teodoro Paracuellos Villanova, Abogado, Juez municipal ejerciente la jurisdicción del de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos Juan Antonio Alvarez, Francisco Hueso Casas, Antonio Cervero Plano, Isidro Larraus Moís y Florentin Gambau Mur, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Zaragoza, el día 7 de Febrero próximo venidero, y hora de las doce y media de su mañana, á fin de que puedan asistir á las sesiones del Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa contra Jacinto Martín Ibáñez sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 7 de Enero de 1893.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandato, Antonio Pérez.  
J—82

## CIFUENTES

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ambrosio González Gil y Victoria Andino Aliaga, vecino de Zaorejas, y cuyas circunstancias personales se ignoran, á fin de que el día 13 del presente mes, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Guadalajara, para la celebración del juicio oral, como testigos de la causa seguida en este Juzgado contra Galo Sánchez y Sánchez, vecino de dicho pueblo, por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cifuentes á 3 de Enero de 1893.—Fernando Bernáldez.—De su orden, Manuel Gamarra.  
J—4

## CIUDAD—RODRIGO

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que debiendo devolverse á los herederos de D. Arturo Inocencio Delgado Carrillo la fianza que constituyó en garantía del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el día 17 de Septiembre de 1874 hasta su fallecimiento, ocurrido el 13 de Abril de 1891, en la época que la ley señala, se anuncia al público para que los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador lo verifique en término de tres años, á contar desde el 7 de Noviembre del año último; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo á 3 de Enero de 1892.—José Román Junquera.—Heliodoro Domenech.  
J—19

## CHINCHON

D. Arturo González y Ortiz de Zárate, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicancor del Castillo Crespo, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Colmenar de Oreja, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Chinchón á 4 de Enero de 1893.—Arturo González.—Por mandato de S. S., Fernando Ibáñez.  
J—20

## ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begú, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Juan Moreno Bohorqués, Secretario que fué del Ayuntamiento de Lora de Estepa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por infidelidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 3 de Enero de 1893.—Vicente Chervás.  
El Escribano, Francisco Amarante.  
J—21

## GANDÍA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Menéndez-Conde y Menéndez-Conde, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandía y su partido, dictada en el día de hoy, se cita á Antonio Romero Villarreal y Josefa Sánchez Aragón, consortes, vendedores ambulantes de quincalla, vecinos que fueron de Málaga, sin domicilio conocido, para que en el término de ocho días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra el hijo de los mismos Antonio Romero Sánchez, vecino de Cartagena, sobre hurto de dinero.  
Gandía 2 de Enero de 1893.—El actuario, Luis Morán.  
J—23

## LORA DEL RIO

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado en causa por daños, Antonio López Cabrera, cuyas señas son: estatura un metro 690 milímetros, peso 57 kilogramos 200 gramos, manos 173 milímetros, pie 264, ojos azules, pelo castaño, no tiene cicatrices, y color del rostro moreno; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes. Dada en Lora del Río á 3 de Enero de 1893.—Diego Medina García.—El actuario, por mi compañero, Licenciado Juan Ortega. J—7

## MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Llorente García, hijo de Francisco y de Antonia, de veintiséis años de edad, soltero, cochero, que ha vivido en el puente de Toledo, lavadero núm. 85, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se ha instruido sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1893.—E. Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—23

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gustavo Cordero Pardo, de treinta y un años de edad, natural de Manila, hijo de D. Félix y de Doña Leocadia, soltero, Inspector municipal que ha sido de Villarrobledo, y habitaba en esta Corte, calle de la Ballesta, 18, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color sano, barba poblada y sin señas particulares visibles, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1893.—Emilio Méndez.—El Escribano. J—8758

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye contra Juan José Santiago Fernández por lesiones á Enrique La Rosa Ortiña, ignorándose el domicilio de éste, se le cita por el presente á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 3 de Enero de 1893.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mariano Fonseca.—El actuario, por mi compañero Moreno, Félix Ontiveros. J—5

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Asensio Morro, de oficio grabador, de cuarenta y dos años, casado, y Tarsila Moreno Vao, de cuarenta y ocho años, viuda, hija de Antonio y Manuela, ambos domiciliados en esta Corte, calle de Jesús y María, núm. 23, el primero corista en el teatro de Romea y la segunda que se dedicaba á vender ropas y objetos á los artistas de dicho teatro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se les sigue por estafa á D. Manuel González.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á las respectivas cárceles de dichos procesados, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 4 de Enero de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano. J—24

## MARTOS

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Rafael Miranda Jiménez, alias Cachiche, natural de Pinto, provincia de Madrid, vecino de Bujalance, de veintinueve años de edad, casado, alto, moreno y muy mal vestido, y á José Miranda Jiménez, alias Patas cortas, natural de Constantina (Sevilla), vecino de Bujalance, de veintitrés años, soltero, más bajo que el Rafael, muy moreno, y mal vestido, y ambos hijos de Josefa Jiménez Montolla, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por homicidio de José Santiago Fernández; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos individuos, cuyo actual paradero se ignora, y si son habidos, los pongan en la cárcel de este partido en clase de presos á disposición de este Juzgado, sito en la calle Franqueza, con las seguridades oportunas, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 28 de Diciembre de 1892.—Baldomero Rojas.—Por su mandato, Juan Serrano J—8739

## MONDOÑEDO

D. Alejandro L. Torviso García, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de instrucción de Mondoñedo.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez del partido D. Augurio Carballo García, en sumario que instruye sobre hurto de varias prendas

de ropa de la propiedad de José García Presno y de un pantalón rayado, un elástico bueno, un chaleco y unos calcetines de lana de la propiedad de un individuo de nacionalidad italiana que se dedica á la venta de piedras, medicamentos para la dentadura y dolores de cabeza y otros específicos, que estuvo de huésped en Rivadeo y casa de Francisca Díaz González, mujer de Agustín Megeraz, diez y seis ó diez y siete días, que se ausentó de Rivadeo con dirección á Luarca y otros puntos de Asturias en la mañana del 12 de Noviembre último, y cuyo actual paradero se ignora, contra Manuel Gómez Blanco, se cita en legal forma á dicho individuo, de nacionalidad italiana, á fin de que dentro del término de quince días desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en el del partido en donde se encuentre á prestar declaración acerca del hecho de autos, manifestando si quiere mostrarse parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización civil; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Mondoñedo 31 de Diciembre de 1892.—P. H., Manuel Torviso García. J—8740

## OVIEDO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por ante mí el actuario, en providencia de este día dictada en la causa criminal, seguida ante el mismo sobre tentativa de estafa á varios vecinos de la parroquia de Olloniego, ha acordado se expida la presente, á fin de que Calixta Plana, que se dice falleció á los veinte años de edad el día 23 de Noviembre último, siendo hija de Julián y de Josefa y hermana de Teresa, María, Pedro, Encarnación y Carmen, vecina que fué hasta el mencionado día de Olloniego, que se ausentó en dirección á esta ciudad, mandando insertar su escuela de defunción en el periódico *El Carbayón*, del 24 del referido mes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, comparezca en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración, bajo promesa de decir verdad en dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 29 de Diciembre de 1892.—El actuario, por Planas, Celestino Suárez. J—8748

En causa seguida en este Juzgado por uso de nombre supuesto contra José Yago Arnaz, se dictó por la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial la sentencia declarada firme por auto de 24 del actual, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á 17 de Diciembre de 1892, en la causa procedente del Juzgado de instrucción de la misma, seguida ante la sección de este Tribunal entre el Ministerio fiscal y el procesado José Yago Arnaz, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Leocera, partido de Belchite, provincia de Zaragoza, y vecino de Barcelona, de veintiséis años de edad, soltero, impresor, penado anteriormente por hurto, y en prisión provisional desde 23 de Abril último, su Procurador D. José María Alvarez, sobre uso de nombre supuesto, siendo Magistrado Ponente D. Francisco Mosquera;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al José Yago Arnaz á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, multa de 259 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, y al pago de las costas procesales, siéndole de abono para el cumplimiento de dicha pena la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida por esta causa; y resultando tenerla extinguida, póngase inmediatamente en libertad, para lo que se libra el oportuno mandamiento al Director de la cárcel de esta capital, y declaramos insolvente por ahora y sin perjuicio á dicho procesado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Freire.—Ubaldo Ruiz.—Francisco Mosquera.»

Para que conste y llegue á conocimiento del José Yago Arnaz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula de notificación en forma, que, con el V.º B.º del señor Juez, firmo en Oviedo á 31 de Diciembre de 1892.—V.º B.º.—Miguel Bobadilla.—Cayetano Mora. J—8749

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una tal Ramona Pérez, natural de Jera, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, casada, sirvienta, que en Septiembre de 1890 tenía su domicilio en Madrid, calle de Segovia, núm. 59, piso tercero, pero representa unos treinta años, de estatura baja, morena, ojos negros bastante penetrantes, delgada, pelo negro, peinado bajo, tiene acento asturiano, gasta reloj de plata, más bien grande, con la llave siempre fuera, y tiene cicatrices en el cuello, á fin de que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por sustracción de efectos en este Real Sitio á D. Joaquín Trujillo; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de expresada Ramona Pérez, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en tal concepto en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 30 de Diciembre de 1892.—Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno. J—8741

## SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Magdalena López Gálvez, hija de Pedro y de Rosario, natural de Lanjarón, en la provincia de Granada, vecina de La Línea, soltera, de veinticinco años de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, sin instrucción, no ha sido procesada, estatura un metro 506 milímetros, peso 46 kilogramos, dimensión de las manos 170 milímetros, ídem de los pies 370 ídem, color de los ojos pardos, cabello rubio, sin cicatrices, las ropas que viste son: pañuelo á la cabeza oscuro, ídem de espumilla color grosella al cuello, mantón claro, vestido granate y botillos de becerro negro, á fin de que se presente en la sala de audiencia de esta cárcel en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el si-

guiente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Granada, con objeto de que facilite datos, para que pueda encontrarse su partida de bautismo; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de dicha procesada.

San Roque 29 de Diciembre de 1892.—Salvador Abad Linares.—Por mandato de S. S., el actuario. J—8742

## SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, á Miguel Jiménez González, cuyas señas se expresarán, vecino de Atarfa, ignorándose su paradero, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle cierto requerimiento en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre lesiones; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y prisión del Miguel Jiménez González, y habido que sea, lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión procedente de dicha causa.

Dada en Santafé á 28 de Diciembre de 1892.—Eugenio J. Vida.—Por mandato de S. S., Narciso Ortiz Granado.

## Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color claro, talla un metro, 560 milímetros, sus pies 28 centímetros, sus manos 17 centímetros, peso 63 kilogramos. J—8750

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Manuel, que trabajaba en el polvo de D. Rafael Murcio, calle de San Vicente, cuyas demás circunstancias y actual paradero ó domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo se sigue por atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel pública del referido Juan Manuel á los efectos expresados.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1892.—José García Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—8757

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Geraldo Cuevas Rodríguez, vecino de esta capital, que vivió en la plaza de Zurbarán, núm. 4, natural de Mongar, provincia de Santander, hijo de José y de Eugenia, soltero, cochero, de veintitrés años, de estatura regular, delgado, moreno claro, ojos pardos y pelo castaño, para que el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel de esta ciudad del Geraldo Cuevas Rodríguez á los efectos expresados.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1892.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—8757

## VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan San José Hernández, natural de Peñarol, vecino que fué de esta ciudad, de veintisiete años de edad, hijo de Celedonio y de María, jornalero, cuyas señas son: ojos y pelo castaños, color moreno, que viste chaqueta y pantalón de paño negro, botas negras y boina color café, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta Audiencia á disposición de la Sala de lo criminal de la misma, bajo los apercibimientos de la ley, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 4 de Enero de 1893.—Tomás Sancho.—Por mandato de S. S., Nicolás García. J—11

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Agustina de la Iglesia, natural de Zamora, de estado casada con Silvestre Calvo, vecina que fué de esta ciudad, que habitó en la calle del Salvador núm. 23, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa que se le sigue sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valladolid á 3 de Enero de 1893.—Tomás Sancho y Cañas.—Por su mandato, Mariano de Castro. J—27

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles del Este de España (en liquidación).

Habiéndose verificado el día 15 del corriente mes y en presencia del Notario de esta Corte, D. Antonio Turón y Bosca, el sexto sorteo de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, cuya amortización corresponde al 1.º de Enero de 1893, se publican los números de las 40 obligaciones que han de quedar amortizadas en dicha fecha, y son las siguientes:

Números: 567, 714, 858, 1.176, 2.670, 4.383, 6.631, 6.271, 6.640, 7.848, 8.982, 10.341, 12.208, 12.297, 12.745, 12.923, 13.895, 15.398, 16.940, 17.926, 19.309, 19.592, 20.171, 20.285, 21.040, 21.794, 23.147, 24.479, 24.884, 27.775, 28.261, 29.168, 32.009, 32.395, 33.049, 33.652, 34.903, 34.917, 35.388, 36.637.

El reembolso de estas obligaciones, así como el pago del cupón núm. 12, se anunciarán al cumplirse los acuerdos de la Junta general extraordinaria, celebrada en 23 de Noviembre del presente año.

Madrid 31 de Diciembre de 1892.—La Comisión Liquidadora. X—1201

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Enero de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows for various bonds and securities like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and rows for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE ENERO DE 1893

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, and rows for various foreign bonds and currencies like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'70 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 18'00-17'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1893.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include '6 mañana', '7 mañana', '8 del día', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Enero de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Burgos, Santander, Pamplona, Sevilla, Huelva, Castellón, Valencia, Palma, Badajoz, Cáceres, Oviedo, Soria, Jaén, Zaragoza, Vitoria y Avila.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'64 á 1'66 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.

Acete, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalítro.

Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalítro.

Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalítro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablereros.

Vaca, de 1'35 á 1'40 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'57 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'68 á 1'12 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día en menos.

Madrid 10 de Enero de 1893.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 1.º y 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and rows for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Higinio, Papa y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de las Adoratrices (calle de Osuna).

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 90 de abono.—Turno par.—Consuelo.—Los corridos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La estudiantina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 4.ª.—(Beneficio de D. José Echegaray).—Marriana.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas.—¡Al agua, patos!—La Czarina.—La revista.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Gran Capitán.—El día del Juicio.—El hijo de su Excelencia.—Guastín.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651